



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

3 1 AGO 2020

Bogotá, D.C.

CUSTODIA
No. 2020-00181

Por haber sido subsanada, en tiempo y reunir los requisitos legales y por el trámite del proceso Verbal Sumario, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda de CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL instaurada por el señor HERNAN CABALLERO FARFAN en calidad de padre del niño SAMUEL NICOLAS CABALLERO ALVAREZ en contra de la señora LUZ AIDEE ALVAREZ SIERRA, en calidad de madre del citado menor.
2. A la presente acción imprímasele el trámite establecido en el artículo 390 y ss. del C.G.P.
3. Con el fin de dar cumplimiento a los art. 6 y 8 del decreto legislativo 806 del 2020, la parte demandante deberá enviar copiad e la demanda con sus anexos, y copia del auto admisorio de la misma, al demandado. La Notificación Personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Téngase presente que el termino de traslado comenzara a contarse a partir del tercer día del envío del mensaje. Dicho término, es de diez (10) días.
4. Notifíquese al Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.
5. El Despacho no se pronunciara sobre la medida cautelar solicitada ya que por Ley los padres en consumo ostentan la Custodia de su hijo, SAMUEL NICOLAS CABALLERO ALVAREZ. Además que es el tema de debate de la presente actuación.



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

6. Reconózcase y téngase como apoderada judicial de la parte demandante, a la profesional del derecho Dra. CARMEN SANCHEZ QUINTANA, conforme a los términos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

MCQB

	· NOTIFICACIÓN POR ESTADO Nº. <u>79</u> HOY: <u>01 SET. 2020</u> LORENA MARIA RUSSI GÓMEZ Secretaría	
--	--	--

Handwritten signature or scribble.